

SOLICITUD DE SEGURO DE GRANIZO EN QQ



Solicitud:	14- Agencia:		
Póliza:	6- Vigencia Desde: / /	8- Vigencia Hasta: / /	
Productor:	Premio Cotizado:		
DATOS DEL ASEGURADO * Marcar lo que corresponda			
Cliente N°:	1- Tipo de persona: 1. Física ☐ 2. Jurídica ☐		
2- Situación IVA: 1. Inscripto ☐ 3. No Responsable ☐ 4. Consumidor Final ☐ 6. Exento ☐ 9. Monotributista ☐ 10. No Categorizado ☐			
CUIT:	3- Tipo Doc:	N° de Documento:	
5- Apellido y Nombre del Asegurado:			
7- Estado Civil: 1. Casado ☐ 2. Soltero ☐ 3. Separado ☐ 4. Divorciado ☐ 5. Viudo ☐ 6. Otros ☐ 10- Teléfono:			
11- Calle:	12- N° Casa:	13- Piso:	14- Dpto/Ofic: 15- C.P:
16- Localidad:		17- Provincia:	
16- Actividad:		10- Fecha de Nacimiento: / /	
26- Tel. Celular:		27-E-mail:	

ACREEDOR	
Endoso a favor de:	Hasta \$:
Domicilio:	E-mail:

DATOS DEL RIESGO							
Procediendo en calidad de PROPIETARIO ☐ / ARRENDATARIO ☐ del campo, solicita asegurar contra GRANIZO mi sementera correspondiente al año _____ de acuerdo al detalle que sigue y deseo que se extienda la póliza respectiva sujeta a las Condiciones Generales, Específicas, Adicionales y Frente de Póliza, que declaro expresamente conocer.							
Solicita cobertura adicional: SI ☐ NO ☐							
Incluye la/s cobertura/s Adicionales Helada ☐ Viento ☐ Planchado ☐ Resiembra 40% ☐							
DESIGNACIÓN DEL LOTE	HECTÁREAS POR LOTE	ESPECIE DEL SEMBRADO	FECHA DE SIEMBRA	SUMA ASEGURADA POR HA (QQ)	SUMA ASEGURADA TOTAL (QQ)	TASA DE PREMIO (S/IVA)	PREMIO (S/IVA) (QQ)
TOTAL						TOTAL	

Todos los importes y sumas expresados/as en quintales (qq) serán convertidos a pesos, al valor promedio de las de cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, o entidad similar establecida específicamente en la póliza, de los últimos 5 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la cobertura de la póliza, treinta (30) días antes del vencimiento del pago de la póliza, constituyéndose la suma asegurada definitiva sobre la que se efectúa la indemnización. Si no existiera cotización en ninguno de los días del período precedentemente indicado, se aplicará el valor correspondiente a la última cotización conocida anterior a dicho período, para el mismo mercado. Se aplicará la cotización de la mercadería disponible para el puerto de Rosario, según la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario.

UBICACIÓN DEL RIESGO			
Ubicado a: _____ kilómetros al (norte, sur, noroeste, etc.) _____ de _____ (ciudad, pueblo o estación más cercana).			
Departamento:		Distrito:	
Localidad:		Provincia:	
Coordenadas geográficas:	LATITUD (N-S)	° ' "	LONGITUD (E-O) ° ' "

IMPORTANTE
Enviar demarcación de lote en
GOOGLE EARTH (KMZ), GOOGLE MAPS
o SIMILAR al E-mail
seguro.agro@institutoseguro.com.ar
o adjuntar la imagen a la presente solicitud.

[illegible]

¿En qué estado de vegetación se encuentra la sementera?	Vegetativo ☐	En flor ☐	Altura de las plantas	cm.
---	-------------------------------------	----------------------------------	-----------------------	-----

¿Cuáles son los daños ya existentes en la sementera?

¿Qué porcentaje de daño aprecia?	%
----------------------------------	---

¿Existe otro seguro sobre la misma sementera?	SI ☐	NO ☐	¿En qué compañía?
---	-----------------------------	-----------------------------	-------------------

¿Ha estado anegado el lote o potrero en los últimos 5 años? SI ☐ NO ☐

¿Existe curso de agua y/o espejo de agua cercano al lote o potrero?	SI ☐	NO ☐	¿A qué distancia?	metros
---	-----------------------------	-----------------------------	-------------------	--------

¿Los accesos para extraer la cosecha fueron interrumpidos en los últimos 5 años? SI ☐ NO ☐

Seguro de Granizo: Daños causados por Granizo a los frutos y productos asegurados, en tanto las plantas se hallen arraigadas y siempre que el daño supere el 6% de la suma asegurada correspondiente a la superficie afectada por el siniestro.-

Adicionales incluidos en la cobertura principal de granizo:

Adicional Incendio: Daños materiales por la acción de Rayo o Explosión a los bienes asegurados, que se encuentren en pie. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Límite de la indemnización: Hasta el 80% de la S.A. para Granizo.

Adicional Daños Tempranos por Granizo-Resiembra: Se cubre el daño por Granizo exclusivamente, al cultivo asegurado a partir del momento que emerja del suelo y sea claramente visible, hasta el comienzo de la cobertura indicada en póliza según la especie.

Límite de la indemnización: Hasta el 20% de la Suma Asegurada para Granizo. Se ampara un solo evento por cultivo asegurado.

En caso de siniestro indemnizable, el Asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la Suma Asegurada, con sujeción a la regla de la cobertura a prorrata.

Tiempo de carencia / entrada en vigencia de la póliza: Es de aplicación obligatoria para la suscripción de la póliza, de una carencia mínima de 5 (cinco) días para granizo y plachado y 10 días para adicionales de helada y viento a partir de la recepción de la solicitud. Entendiéndose como tiempo de carencia al lapso que va desde la recepción de la solicitud del seguro en la Aseguradora hasta la real entrada de la cobertura del riesgo.

Vigencia Desde:	/	/	al mediodía, hasta las 12:00 hs. del	/	/
-----------------	---	---	--------------------------------------	---	---

Observaciones:

Enterado del alcance del contrato del seguro solicitado, al que no tengo objeciones que formular, firmo el presente en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____

De conformidad con la Ley de Seguros Nro. 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

El Asegurado debe declarar:

a) Su pedido de concurso preventivo, de su propia quiebra y la declaración judicial de la misma.

b) El embargo o depósito judicial de los bienes asegurados.

c) Las variantes que se produzcan en las situaciones que consten en las Condiciones Particulares y demás circunstancias que impliquen una variación o agravación del riesgo.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato. El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los TRES (3) meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S.). Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Art. 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo. (Art. 6 - L. de S.). Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.). En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.). Cuando el contrato se efectúa por cuenta ajena, se juzgará la reticencia por el conocimiento y la conducta del contratante y del Asegurado (Art. 10 - L. de S.).

SOLICITUD DE SEGURO DE GRANIZO EN QQ

Denuncia del Siniestro

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los TRES (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Art. 46 y 47 - L. de S.). El Asegurado está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 - L. de S.). El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del Art. 46 de la Ley de Seguros, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 - L. de S.).

Cargas del Asegurado

El Asegurado debe observar los siguientes recaudos:

- a) Ajustar los trabajos de cultivo del área asegurada a una adecuada explotación agrícola;
- b) Cuando por su estado de madurez proceda la siega o recolección, no comenzar esa tarea en la parte de La plantación que se haya excluido del seguro, sin haber concluido antes la siega o recolección del área asegurada;
- c) Cuando se haya producido el siniestro no permitir la entrada de animales al área asegurada;
- d) Sólo reemplazar la plantación dañada por el siniestro, una vez verificado los daños por el Asegurador. Si decide ese reemplazo, dará aviso al Asegurador con cinco días de anticipación a la nueva siembra;
- e) Antes de la verificación del daño, si no cuenta con el consentimiento del Asegurador, únicamente realizar sobre los frutos y productos afectados aquellos cambios que no puedan postergarse según normas de una adecuada explotación (art. 95 L. de S.). En este caso, observar también un plazo de cinco días de aviso previo;
- f) Cuando haya comenzado la siega o recolección del área asegurada y ésta sufra un siniestro cubierto, seguir la labor dejando en pie la hectárea central de la plantación dañada y una hectárea en cada una de sus esquinas, para facilitar la verificación del siniestro y de los daños producidos;
- g) Poner, sin cargo, a disposición de los expertos que designe el Asegurador, para verificar y liquidar los daños, los medios que resulten convenientes para cumplir con el cometido y presenciar dicho procedimiento o designar un representante a ese efecto, con facultad de suscribir el acta pertinente.

En el caso del inciso d), los nuevos frutos y productos que provengan de reemplazar en la misma área a la plantación dañada, no quedan cubiertos por este seguro.

Pluralidad de Seguros

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Los seguros plurales celebrados con la intención de un enriquecimiento indebido son nulos, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención, sin exceder la de un año. (Art. 67 y 68 - L. de S.).

Abandono

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74 - L. de S.).

Cambios de Titular del Interés

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de SIETE (7) días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de QUINCE (15) días de vencido el plazo. Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato. (Art. 82 y 83 - L. de S.). En caso de enajenación del inmueble en el que se encuentran los frutos y productos dañados, el Asegurador puede rescindir el contrato sólo después de vencido el período en curso, durante el cual tomó conocimiento de la enajenación. La disposición se aplica también en los supuestos de locación y de negocios jurídico por los que un tercero adquiere el derecho a retirar los frutos y productos asegurados (art. 96 - L. de S.).

Firma

Aclaración y DNI

CUIT y tipo de Inscripción en IVA

PAGARÉ por \$	vence el	/	/
de	de	Pagaré	sin protesto (Art.50 D.Ley 5965/63)
al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS la cantidad de:			
Pesos			
por igual valor recibido en Cobertura de Granizo a mi entera satisfacción pagadero en una cuota.			
Nombre y Apellido:			
Domicilio / Localidad:			